



SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

SU EXCELENCIA
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, **CARLOS COLOMA**, ciudadano panameño con documento de identidad personal, cédula N° N-21-1937, mayor de edad, en mi condición de Apoderado Especial de PETROLERA NACIONAL, S.A., sociedad anónima registrada en (Mercantil) Folio N° 24169 con RUC 1019-225-108400 DV 92, con domicilio en Edificio Marbella Office Plaza, Piso 7, Ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones, con teléfono 321-0350 extensión 8711 y correo electrónico carlos.coloma@terpel.com, arrendatario y debidamente autorizado para el uso de la Finca N°70554 con código de ubicación 8A08, promotor del proyecto, **presento al Ministerio que usted dirige formal solicitud de Evaluación y Aprobación** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, con 221 fojas, para el proyecto denominado "**ESTACIÓN TERPEL Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN MILLA 8**", Ubicado en el Corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá y autorizo a las profesionales, arq. Miguel Ángel Barrera Rodríguez, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N°8-774-2161, Consultor Ambiental con resolución DEIA-IRC-105-2021 y a la lic. Yisel Mendieta, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal N°8-776-1809, Consultor Ambiental con resolución N° DEIA-IRC-079-2020/Act.2023, para que efectúen el Estudio de Impacto Ambiental.

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto
- Certificación de existencia de la finca emitida por el Registro Público de Panamá
- Copia de contrato de arrendamiento a favor del Promotor
- Certificación de existencia de la Sociedad Promotora emitido por el Registro Público de Panamá
- Copia de documento de identidad personal del apoderado especial de la Sociedad Promotora cotejado ante notario
- Certificación de existencia de la Sociedad Propietaria emitido por el Registro Público de Panamá
- Copia de documento de identidad personal del representante legal de la Sociedad Promotora cotejado ante notario
- Recibo de pago por la evaluación del estudio
- Paz y salvo a favor de la Sociedad Promotora

Atentamente,

CARLOS COLOMA
Cédula N° N-21-1937
Apoderado Especial
Petrolera Nacional, S.A.



Va Lcdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

Panamá

12 ABR 2024

Testigos

Testigos

Lcdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

3

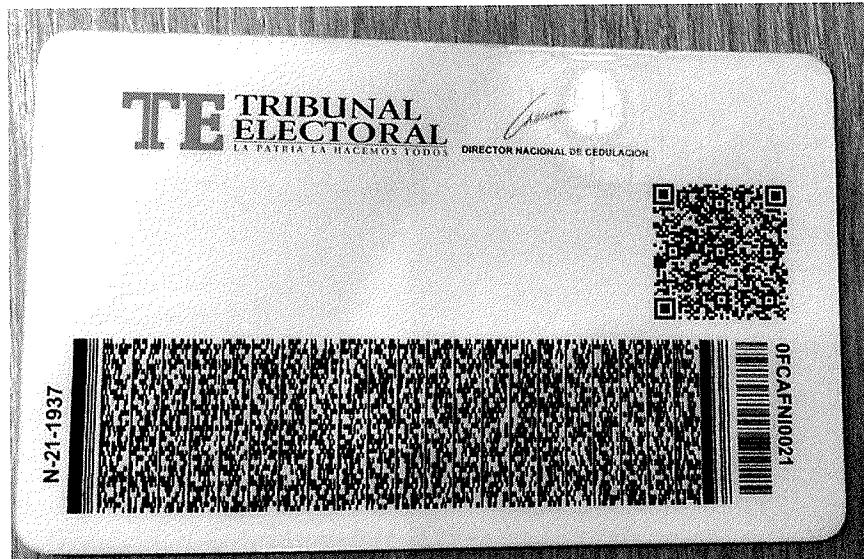
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Hernan
Coloma Bockos

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-AGO-1965
LUGAR DE NACIMIENTO: PERU
SEXO: M
EXPEDIDA: 13-JUL-2018



N-21-1937



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detallada y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y lo he encontrado en su todo conforme.

17 ENE 2024

Panamá

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2024.03.07 14:38:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Umberto Elias

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

95953/2024 (0) DE FECHA 07/03/2024

QUE LA SOCIEDAD

PETROLERA NACIONAL, S.A. .

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 24169 (S) DESDE EL VIERNES, 29 DE MARZO DE 1974

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: RICARDO PEREZ G.

SUSCRITOR: RICARDO R. PEREZ

DIRECTOR / SECRETARIO: MANUEL QUINTERO CABALLERO

DIRECTOR / VOCAL: DANIEL PEREA VILLA

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: LEONARDO LJUBETIC GARIB

DIRECTOR / PRESIDENTE: OSCAR BRAVO RESTREPO

DIRECTOR / TESORERO: ALONSO BOTERO PARDO

DIRECTOR / VOCAL: KENNETH SIEFKEN

AGENTE RESIDENTE: ALFARO, FERRER & RAMIREZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE LA SOCIEDAD PODRAN EMITIR ES DE DOS MIL (2,000), TODAS LAS CUALES SERAN SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR. LAS ACCIONES SOLO SERAN EMITIDAS NOMINATIVAMENTE.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JOSE LUIS MORENO SIENDO SUS FACULTADES SE LE OTORGА PODER GENERAL SEGUN DOCUMENTO 1444951 DE LA SECCION DE MERCANTIL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CASTAÑEDA SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 504 DEL 21 DE ENERO DEL 2016 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JOSE LUIS MORENO SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 9608 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

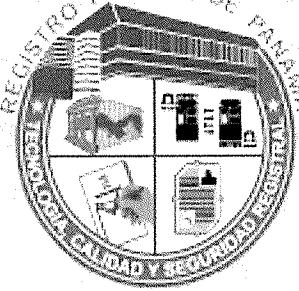
SE OTORGА PODER A FAVOR DE MANUEL QUINTERO CABALLERO SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 2,167 DE 27 DE ABRIL DE 2021, DE LA NOTARIA TERCERA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE SERGIO RODRIGUEZ CORREIA SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 3115 DEL 22 DE JUNIO DE 2022 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMА. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE RODRIGO ABT SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 4913 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CF3173FB-685C-4B6D-87A5-E085BACF8F99
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

B

ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CARLOS COLOMA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 4912 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARIA CRISTINA ROMERO MURILLO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6968 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

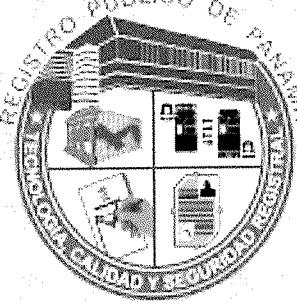
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 7 DE MARZO DE 2024 A LAS 1:54 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404501453



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CF3173FB-685C-4B6D-87A5-E085BACF8F99
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2024.04.11 14:43:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Heslin

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

146808/2024 (0) DE FECHA 11/04/2024

QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 22656 (S) DESDE EL MARTES, 2 DE ABRIL DE 1974

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: RICARDO PEREZ GARCIA

SUSCRIPtor: RICARDO ROLANDO PEREZ MARTINEZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: RICHARD ALTIERI PEREZ

DIRECTOR / SECRETARIO: DANIEL E. MOLINA

DIRECTOR / TESORERO: FRANCISCO JOSE ALTIERI PEREZ

DIRECTOR / VOCAL: ROY GALAN PEREZ

AGENTE RESIDENTE: FABREGA MOLINO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA LE SUSTITUIRA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

QUE EL CAPITAL SOCIAL ES DE DOS MIL (2,000) ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

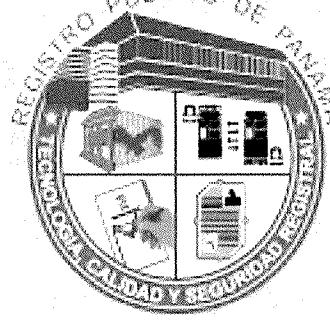
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 A LAS 2:19 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404555831



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BB25717C-ABEA-4306-8A43-64E38D7D56EE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2024.04.15 18:15:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 146853/2024 (0) DE FECHA 04/11/2024.D.D.G

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A08, FOLIO REAL № 70554 (F)
UBICADO EN CORREGIMIENTO OMAR TORRIJOS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 575 m² 25.0 dm²
CON UN VALOR DE B/.12,491,808.90 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS
OCHO BALBOAS CON NOVENTA)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA RIPEREZ S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

DECLARACIÓN DE MEJoras: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 03/07/2016, EN LA ENTRADA 95149/2016 (0)

DECLARACIÓN DE MEJoras: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 03/07/2016, EN LA ENTRADA 95149/2016 (0)

DECLARACIÓN DE MEJoras: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 03/07/2016, EN LA ENTRADA 95149/2016 (0)

DECLARACIÓN DE MEJoras: DESCRIPCIÓN: DECLARA INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A. QUE HA CONSTRUIDO SOBRE LA FINCA 70554 A SUS EXPENSAS Y CON SUS PROPIOS RECURSOS MEJoras ADICIONALES LAS CUALES CONSISTEN EN: TECHO DE ZINC, PISO DE CONCRETO Y PAREDES DE BLOQUES REPELLADOS. ESTAS MEJoras TIENEN UN AREA ABIERTA DE (2008.80 MTS²), AREA CERREADA (363.15 MTS²), AREA TOTAL DE CONSTRUCCION (2371.95 MTS²), COLINDAN CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA. VALOR DE NUEVAS MEJoras (B/.485,988.95), QUEDA CON UN VALOR TOTAL DE TERRENO Y MEJoras CONSTRUIDAS POR (B/.12,476,823.90) INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 11/08/2017, EN LA ENTRADA 404271/2017 (0)

ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE ANATI: AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION CATASTRAL Y AVALUOS, RESOLUCION NO.DM-006-2016, PANAMA, 8 DE NOVIEMBRE DE 2016: EL DIRECTOR NACIONAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONCIDERANDO: CUARTO: ORDENA AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION CATASTRAL, LA ACTUALIZACION DEL NUEVO VALOR DE LA FINCA (70554), INSCRITA EN EL TOMO 1654, FOLIO 254 DE LA SECCION DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PUBLICO. VAALOR DEL TERRENO (B/. 3,346,896.25) VALOR DE LAS MEJoras (B/.9,129,927.65) Y VALOR TOTAL DE LA FINCA (B/.12,476,823.90). INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 11/08/2017, EN LA ENTRADA 404271/2017 (0)

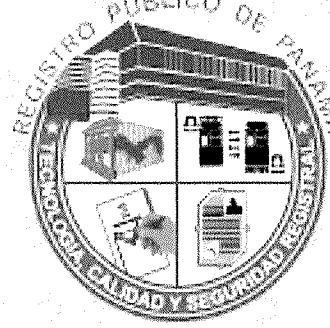
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE RICARDO PEREZ, S.A. PLAZO 10 AÑOS CANON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO (B/.142,035.74) CLÁUSULAS DEL CONTRATO: CUARTA: UTILIZACION DE NUEVAS AREAS, DE EXPANSIÓN O SUSPENSION DE CIERTAS OPERACIONES Y SERVICIOS DE LA ARRENDATARIA, ENTRE OTRAS.. INSCRITO AL ASIENTO 10, EL 04/09/2019, EN LA ENTRADA 317912/2018 (0)

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS (B/.49,800,000.00) Y POR UN PLAZO DE 10 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 5.7%



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FE3A8F9D-AEC5-48C4-8D92-6BD2F48C068F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

8

UN INTERÉS ANUAL DE 5.75% LIMITACIONES DEL DOMINIO SIPAZ Y SALVO DEL INMUEBLE VALIDOPAZ Y SALVO DEL IDAAN VALIDO. DEUDOR: PLAZA DEL ESTE, S.A., INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A. GARANTE HIPOTECARIO: INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A. FIADOR: GRUPO CORPORATIVO PEREZ, S.A. INSCRITO AL ASIENTO 13, EL 07/09/2019, EN LA ENTRADA 251607/2019 (0)

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE PETROLERA NACIONAL, S.A. PLAZO 20 AÑOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE PLAZO DE VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADO SUCEΣIVAMENTE POR PLAZOS DE 5 AÑOS. CANON CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/.14,990.00) CLÁUSULAS DEL CONTRATO: SUPERFICIE ARRENDADA: 4,895 M2. UTILIDAD: PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE CONSTARÁ DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA. . OBSERVACIONES: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CÁNÓN TENDRÁ DE MANERA AUTOMÁTICA UN INCREMENTO ANUAL DE 3% AL CONCLUIR CADA AÑO DE CONTRATO SEGÚN CONSTA EN 3RA CLÁUSULA. INSCRITO AL ASIENTO 15, EL 08/14/2023, EN LA ENTRADA 328152/2023 (0)

LIMITACIONES DEL DOMINIO: DECLARA RICARDO PEREZ, S.A. EN SU CALIDAD DE PRIMER ARRENDATARIO COMO CONSTA EN ASIENTO 317912/2018, QUE POR ESTE MEDIO DA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE MANTENGA LA LIMITACIÓN DE DOMINIO SOBRE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 35,680.25 M2 LA CUAL ABARCA EL ARRENDAMIENTO A FAVOR DE RICARDO PÉREZ, S.A. EL CUAL SUBSISTIRÁ POR EL TÉRMINO ACORDADO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7226 DE 12 DE JUNIO DE 2018 Y SUS RESPECTIVAS ADENDAS. DESCRIPCIÓN DE LAS LIMITACIONES: LA ARRENDADORA NO PODRÁ VENDER, PERMUTAR, ARRENDAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA ENAJENAR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS FINCAS SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA FACILIDAD ARRENDADA, SIN CONTAR CON UNA DECLARACIÓN PREVIA Y ESCRITA DEL COMPRADOR DE LAS FINCAS, EN LA QUE ESTE ÚLTIMO RECONOCE, ACEPTA Y SE SUBROGA EN TODOS LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y SUS ADENDAS, Y SE COMPROMETE A GARANTIZAR TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA BAJO EL CONTRATO. ESTA PROHIBICIÓN CONSTITUYE UNA LIMITACIÓN AL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LAS FINCAS, EN CONSECUENCIA, LAS PARTES SE COMPROMETEN A REGISTRAR EL CONTRATO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, A MÁS TARDAR EL TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), Y A SOLICITAR A DICHA ENTIDAD, LA ESPECIAL ANOTACIÓN DE LA MARGINAL CORRESPONDIENTE, PUES SÓLO CON LA DECLARACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL COMPRADOR DE LAS FINCAS, INCLUIDA DENTRO DEL CONTRATO DE COMPROVANTO BAJO LOS TÉRMINOS ANTES CITADOS, PODRÁ LA ARRENDADORA VENDER, PERMUTAR, ARRENDAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA ENAJENAR TODO O PARTE DE LAS FINCAS SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA FACILIDAD ARRENDADA. INSCRITO AL ASIENTO 16, EL 08/14/2023, EN LA ENTRADA 328152/2023 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2024 2:26 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404555910



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FE3A8F9D-AEC5-48C4-8D92-6BD2F48C068F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

9

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

73857

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PETROLERA NACIONAL, S.A / 1019-255-108400 DV92	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-1-23
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Norte	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAZ Y SALVO Y ESTUDIO AMBIENTAL CATEGORIA I TRANF-1187216793

Día	Mes	Año	Hora
23	01	2024	11:31:53 AM

Firma

Nombre del Cajero Karen Otero



Sello

IMP 1

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

74927

(10)

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A. * / 1019-236-108430	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-4-11
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PA ZY SALVO TRANSF-1736031517

Día	Mes	Año	Hora
11	04	2024	02:53:45 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



PAGADO

Sello

IMP 1

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas


Certificado de Paz y Salvo**Nº 235934**

Fecha de Emisión:

27	03	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

26	04	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PETROLERA NACIONAL, S.A.

Representante Legal:

CARLOS COLOMA**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			1019
Ficha	Imagen	Documento	Finca
108400	225		

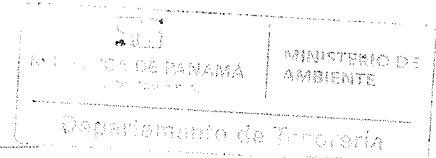
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.



República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas


Certificado de Paz y Salvo**Nº 236723**

Fecha de Emisión:

11	04	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

11	05	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A.

Representante Legal:

RICHARD ALTIERI**Inscrita**

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

1019

Ficha

Imagen

Documento

Finca

108430

236

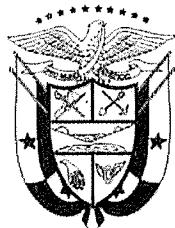
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





A small, stylized drawing of a heart or hand-like shape.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Anayansy Jované Cubilla
NOTARIA PÚBLICA TERCERA

PLAZA LOS ÁNGELES, LOCAL N° 2-A,
PLANTA BAJA, AVE. RICARDO J. ALFARO,
CIUDAD DE PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

CORREO: ajovane@notaria3panama.com
TELS.: 382-7562 / 382-7524 / 383-5678
www.notaria3panama.com

4,912 **3** **Septiembre** **21**
ESCRITURA N° _____ **DE** _____ **DE** _____ **DE 20** _____

POR LA CUAL:

3

Septiembre

21

DE _____ **DE** _____ **DE 20** _____

A FAVOR DE CARLOS COLOMA.



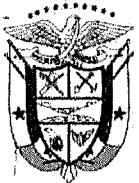


REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

14-9-21

8/08.00



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

POSTAL

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE -----
2 -----(4912)-----

3 POR LA CUAL PETROLERA NACIONAL, S.A. OTORGA PODER ESPECIAL A FAVOR DE
4 CARLOS COLOMA-----

5 -----Panamá, 3 de septiembre de 2021-----

6 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
7 nombre a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ante mí, ANAYANSY
8 JOVANE CUBILLA, Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
9 personal número cuatro-doscientos uno-doscientos veintiséis (4-201-226), compareció
10 personalmente el señor GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, varón, colombiano,
11 mayor de edad, casado, comerciante, con pasaporte número PE UNO UNO SIETE TRES UNO
12 UNO (PE117311), en su calidad de Apoderado General y en representación de la sociedad
13 PETROLERA NACIONAL, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita al Tomo mil diecinueve
14 (1019), Folio doscientos veinticinco (225), Asiento ciento ocho mil cuatrocientos (108400),
15 actualizada a la ficha veinticuatro mil ciento sesenta y nueve (24169), rollo mil ciento noventa y
16 cinco (1195) imagen doscientos treinta y uno (231), de la Sección de Micropelículas Mercantil del
17 Registro Público; y debidamente autorizado para este acto mediante Poder General inscrito que
18 consta en la Escritura Pública número quinientos cuatro (504) del veintiuno (21) de enero de dos
19 mil dieciséis (2016) de la Notaría Segunda de Circuito de Panamá, con número de entrada
20 sesenta mil ochocientos ochenta y tres del dos mil dieciséis (60883/2016), para otorgar un Poder
21 Especial a favor de CARLOS COLOMA, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero
22 mecánico, con cédula de identidad personal número N-veintiuno-mil novecientos treinta y siete (N-
23 21-1937); con domicilio en Avenida Aquilino De La Guardia, Edificio Marbella Office Plaza, Piso
24 siete (7), corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá; lugar donde se
25 reciben notificaciones personales a fin de que represente a la sociedad PETROLERA NACIONAL,
26 S.A.; persona a quien doy fe que conozco y me pidió que extendiera, como en efecto hago, la
27 presente escritura pública para dejar constancia del otorgamiento de un Poder Especial sujeto a
28 las siguientes cláusulas: -----

29 -----PODER-----
30 Quien suscribe, GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, en calidad de Apoderado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ

14. 9.28

0/08.00



NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 Cuatro (4.) Para que atienda procesos ambientales donde se vea involucrada nuestra poderdante.-
2 Cinco (5.) Las facultades otorgadas se limitan a transacciones cuyo valor no exceda de un millón
3 de dólares (USD1,000,000.00).-----
4 Seis (6.) Este poder se mantendrá vigente hasta que sea revocado.-
5 Quien otorga poder,---(Fdo.) GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CASTAÑEDA-- PETROLERA
6 NACIONAL, S.A.-----
7 Minuta refrendada por el licenciado Manuel Quintero Caballero, abogado en ejercicio, con cédula
8 cuatro-doscientos noventa y cuatro-setecientos veinte (4-294-720), soltero, con domicilio
9 profesional en Avenida Aquilino De La Guardia, Torre Marbella Office Plaza, Piso siete (7).----
10 (Fdo.)Manuel Quintero Caballero-----
=====

12 --Leída como les fue en presencia de las testigos instrumentales, JUDITH MÉNDEZ DE
13 SERRACIN con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y siete-ciento
14 veintitrés (8-237-123) y DIANA NÚÑEZ DE AGUILAR, con cédula de identidad personal número
15 ocho-trescientos veinte-treinta (8-320-30), mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad,
16 a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
17 aprobación y la firman todos para constancia ante mí, la Notario que doy fe.
18 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE----(4912)-----
19 (FDOS.)GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CASTAÑEDA-----JUDITH MÉNDEZ DE SERRACIN-
20 DIANA NÚÑEZ DE AGUILAR-----ANAYANSY JOVANE CUBILLA-NOTARIA PÚBLICA
21 TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.-----
22 Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República
23 de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-----
24 Yo, ANAYANSY JOVANE CUBILLA Notaria Pública Tercera del
25 Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226
26 CERTIFICO
27 Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
28 con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme
Panamá, OCT 05 2023
Anayansy Jovane Cubilla
Notaria Pública Tercera

Licda. ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Tercera

Cicencia Anayansy Jovane Cubilla
Notaria Pública Tercera



El presente cotejo NO
implica la validez y eficacia
del contenido de este
documento ni el de su
original (Art 1739 CC)



Contrato PN-2023-000012

- 1 -



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A. Y PETROLERA NACIONAL, S.A.

Entre los suscritos a saber: RICHARD EUGENE ALTIERI PÉREZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 4-260-719, vecino de esta ciudad, quien actúa en representación de la sociedad anónima INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A., constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita al Tomo 1019, Folio 236, Asiento 108430, actualizada a Rollo 1110, Imagen 129, Ficha/Folio Mercantil 22656, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público y debidamente facultado como Presidente y Representante Legal de la sociedad, quien de ahora en adelante se denominará EL ARRENDADOR, por una parte, y por la otra, GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CASTAÑEDA, con pasaporte colombiano PE ciento diecisiete mil trescientos once (PE 117311), actuando en nombre y representación de la sociedad PETROLERA NACIONAL, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita al Tomo mil diecinueve (1019), Folio dos dos cinco (225), Asiento uno cero ocho cuatro cero cero (108400), actualizada a la ficha veinticuatro mil ciento sesenta y nueve (24169), rollo mil ciento noventa y cinco (1195) imagen doscientos treinta y uno (231), de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público; en calidad de Apoderado General debidamente autorizado para este acto mediante Poder General inscrito que consta en la Escritura Pública número quinientos cuatro (504) del veintiuno (21) de enero de dos mil diecisésis (2016) de la notaría segunda de circuito de Panamá, con número de entrada sesenta mil ochocientos ochenta y tres del dos mil diecisésis (60883/2016) quien en adelante y sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO, quienes actuando en conjunto se denominarán LAS PARTES, convienen en celebrar un CONTRATO de Arrendamiento, basándose en los siguientes términos y condiciones:

DECLARACIONES

1. Declara EL ARRENDADOR que es su intención dar en arrendamiento a EL ARRENDATARIO y éste así lo acepta, CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4,895 m²) de la Unidad Inmobiliaria de su propiedad identificada como Folio Real 70554, con Código de Ubicación 8A08 de la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, y las mejoras construidas sobre dicha porción de terreno, en adelante EL LOTE. La Unidad Inmobiliaria sobre la cual se encuentra EL LOTE, cuenta con un área total de cuarenta mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (40,575.25 m²).
2. Declara EL ARRENDADOR que EL LOTE tiene las características contenidas en el plano incluido en el Anexo 1 del presente CONTRATO.
3. Declara EL ARRENDATARIO que conoce y ha revisado la ubicación, los planos y especificaciones de EL LOTE y que lo acepta en las condiciones en las cuales se encuentra ("as it is").
4. Declara EL ARRENDADOR que EL LOTE cuenta con zonificación y usos de suelo clasificado como MP-C3, debidamente aprobado por las instancias gubernamentales correspondientes de la República de Panamá, incluyendo, pero sin limitarse, al Municipio de Panamá y al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuya certificación de uso de suelo que consta de dos (2) páginas, se incluye al CONTRATO como Anexo 2.
5. Declaran LAS PARTES que es su intención obligarse mutuamente, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Declaran LAS PARTES que, mediante la firma del presente CONTRATO de Arrendamiento, en adelante el "CONTRATO", EL ARRENDADOR se obliga a ofrecer en arrendamiento EL LOTE y EL ARRENDATARIO, por su parte, se obliga a arrendarlo.

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO declara que recibirá en arrendamiento EL LOTE de parte de EL ARRENDADOR, en las condiciones y con las características descritas en el CONTRATO y en el plano incluido en el Anexo 1, que forma parte integral de éste para el desarrollo del proyecto: estación de servicio de combustible y tienda de conveniencia

EL ARRENDATARIO será el único responsable de mantener, cuidar y salvaguardar todo su inventario de mercancía, documentos, papelería, valores y otros que se encuentren en el local, siendo de su único riesgo las pérdidas o menoscabos sufridos por motivo o como consecuencia de hurtos, daños o siniestros causado por eventos naturales por actos de EL ARRENDATARIO y sus dependientes, fuerza mayor o por terceros sin perjuicios o reclamo alguno a EL ARRENDADOR.

TERCERA: Convienen LAS PARTES en efectuar el arrendamiento de EL LOTE por el convenido y ajustado canon de arrendamiento, de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON 00/100 (US\$ 14,990.00), más el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS), por mes calendario, en pagos consecutivos e ininterrumpidos, pagaderos los primeros diez (10) días de cada mes, en adelante el CANON. Igualmente, LAS PARTES acuerdan que si vencido el plazo de los diez (10) días calendarios para cancelar el CANON no hubiere efectuado el

CG





Contrato PN-2023-000012



- 3 -

SEXTA: A partir de la finalización del período de gracia, **EL LOTE** estará listo para ser entregado, quedando a disposición de **EL ARRENDATARIO**, quien deberá recibirla sin necesidad de notificación previa ya sea que lo ocupe o no, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que **EL ARRENDATARIO** haya hecho los pagos establecidos en la cláusula TERCERA.
2. Que **EL ARRENDATARIO** haya dado cumplimiento con la debida diligencia y entregado todos los requerimientos solicitados por **EL ARRENDADOR** en cumplimiento del proceso "Conoce a tu Cliente".

SEPTIMA: **EL ARRENDADOR** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

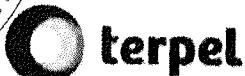
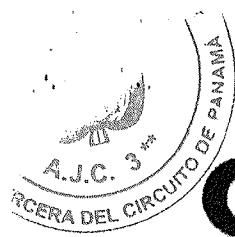
- a. Entregar a **EL ARRENDATARIO EL LOTE** totalmente al día en el pago de cualesquiera impuestos (nacionales y municipales), contribuciones, o tasa de valorización o por suministro de servicios públicos que recaigan sobre el **ÁREA ARRENDADA**, así como los recibos de pago que demuestren la cancelación de los mismos.
- b. Garantizar a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce pacífico de **EL LOTE** por todo el tiempo que dure el **CONTRATO**.
- c. Entregar **EL LOTE** en las condiciones en que se encuentra. En este sentido, declara **EL ARRENDATARIO** que conoce y ha revisado la ubicación, accesos, los planos, linderos y especificaciones de **EL LOTE** y que lo acepta en las condiciones en las cuales se encuentra ("as it is"), incluyendo su acceso, separado a los servicios públicos de energía, teléfono y agua, tuberías de drenaje pluvial, y de aguas negras; quedando establecido que cualquier conexión, ajuste o mejoras correrá por cuenta y cargo de **EL ARRENDATARIO**.
- d. Contra el pago de los cánones de arrendamiento o cualquier otra cantidad por parte de **EL ARRENDATARIO** con motivo y por la ejecución del presente **CONTRATO** **EL ARRENDADOR** deberá entregarle a **EL ARRENDATARIO** los recibos y/o factura que en derecho correspondan como constancia de dichos pagos, los cuales deberán reunir todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal de la República de Panamá.
- e. Autorizar a **EL ARRENDATARIO** para adecuar **EL LOTE** a las necesidades de la estación de servicio de combustible, lava auto, tienda de conveniencia, taller, pudiendo construir, y/o remodelar, en definitiva, realizar las mejoras necesarias para su operación. Según el diseño establecido en el **Anexo 4**, diseño que de sufrir modificaciones se regirán conforme lo establecido en la cláusula OCTAVA, literal f.
- f. Garantizar, **Únicamente** en cuanto se refiere a las áreas que se encuentran dentro de los linderos de **EL LOTE**, los accesos de entrada y salida de **EL LOTE**, con el fin de que no se afecte en todo momento el paso continuo de los clientes, proveedores; y personal de la Estación de Combustible y negocios conexos.
- g. Posterior a la firma del presente **CONTRATO**, en todo momento **EL ARRENDADOR** no podrá arrendar locales adyacentes a **EL LOTE** a otras estaciones de servicios de combustible.
- h. En caso de que se dé la expiración de la vigencia del presente **CONTRATO** de arrendamiento **EL ARRENDATARIO** tendrá en todo momento la primera opción de suscribir un nuevo **CONTRATO** de arrendamiento de **EL LOTE**, previa negociación y acuerdo entre **LAS PARTES**, según lo contemplado en la cláusula Quinta de este **CONTRATO**.
- i. En caso de que **EL ARRENDADOR** quiera vender **EL LOTE**, el mismo le dará en todo momento la primera opción de compra únicamente sobre **EL LOTE** a **EL ARRENDATARIO**. En caso de que un tercero realice una oferta de compra de **EL LOTE**, **EL ARRENDATARIO** en todo momento tendrá la opción de poder igualar cualquier oferta a fin de hacer valer su primera opción de compra.

OCTAVA: **EL ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a. Pagar puntualmente el canon de arrendamiento pactado.
- b. No destinar **EL LOTE** a fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres o distintos a los pactados en este **CONTRATO**.
- c. Cumplir fielmente con las normas y leyes de protección ambiental.
- d. A cuidar **EL LOTE** como un buen padre de familia.
- e. **EL ARRENDATARIO** asumirá la responsabilidad por cualquier perjuicio que pudiesen sufrir los bienes de su propiedad o de terceros en general, dentro de **EL LOTE** por causas imputables, ya sea por dolo, culpa o negligencia de sus empleados, clientes, contratistas o aquellas personas que concurren a **EL LOTE**. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** releva de cualquier tipo de responsabilidad a **EL ARRENDADOR** en caso de incendio, o en caso de que se cometiera un robo o hurto dentro de **EL LOTE**, con el objeto de verificar su condición y buen estado. Asimismo, deberá **EL ARRENDATARIO** permitir en cualquier momento la realización de las reparaciones necesarias y/o de carácter urgente que deban efectuarse a **EL LOTE**, al tenor de lo previsto en el literal h de la cláusula Octava de este **CONTRATO**.

HB

JF



Contrato PN-2023-000012



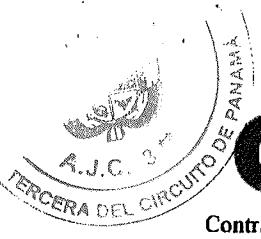
- 5 -

NOVENA: (DERECHOS DE EL ARRENDATARIO): Durante la vigencia del presente **CONTRATO**, EL ARRENDATARIO tendrá las siguientes facultades:

- a. Llevar a cabo los trámites y gestiones que sean necesarios con el objeto de que las autoridades proporcionen a **EL LOTE** los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, recolección de basura, y drenaje de aguas negras que sean requeridos por **EL ARRENDATARIO**, con la consecuente obligación de cubrir y sufragar todos y cada uno de los gastos que tales gestiones originen, así como también el pago de las tasas correspondientes por su consecuente uso.
 - b. Instalar en **EL LOTE**, sin que tenga que pagar suma alguna a **EL ARRENDADOR**, todos los avisos, rótulos, letreros y anuncios publicitarios que considere conveniente. Correrá por cuenta de **EL ARRENDATARIO** el pago de las tasas, contribuciones u otros impuestos vigentes o que se establezcan en el futuro sobre dichos letreros, rótulos, anuncios o avisos.
- Igualmente, queda entendido y aceptado por **LAS PARTES** que **EL ARRENDATARIO** es el único responsable por cualquier daño ocasionado a terceros o a bienes de estos que ocurran a causa de dichos letreros, anuncios o vallas publicitarias. Queda a plena opción de **EL ARRENDATARIO** obtener una póliza de Responsabilidad Civil para resguardarse de posibles daños ocasionados a terceros.
- c. Subarrendar todo o parte el "negocio objeto del presente **CONTRATO**" a un concesionario o Comisionista que operará la estación de servicio de combustible y de productos derivados del petróleo, tienda de conveniencia, lava auto y taller, así como hacer o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del mismo, única y exclusivamente a cualquier persona natural o jurídica o a cualquier empresa afiliada, subsidiaria, controladora o de cualquier otra forma relacionada a **EL ARRENDATARIO** y/o sus sociedades controladoras, quedando **EL ARRENDATARIO**, como obligado Solidario con su subarrendatario frente a **EL ARRENDADOR**. Acuerdan **LAS PARTES** que el subarrendamiento del "negocio objeto del presente **CONTRATO**", no implica el subarrendamiento de **EL LOTE** establecido en la cláusula DECIMOSEXTA, por lo tanto, de ocurrir el subarrendamiento del "negocio objeto del **CONTRATO**", el **CONTRATO** se mantendrá plenamente vigente en todas sus obligaciones, derechos, así como en cuanto a **LAS PARTES** que lo conforman.
 - d. Adecuar **EL LOTE** a las necesidades de la estación, pudiendo construir, y o remodelar las mejoras en esta construidas, de conformidad con el procedimiento establecido en el literal f de la cláusula Octava anterior.
 - e. En caso de que se dé la expiración de la vigencia del presente **CONTRATO** de arrendamiento **EL ARRENDATARIO** tendrá en todo momento la primera opción de suscribir un nuevo **CONTRATO** de arrendamiento de **EL LOTE**, siempre que entre **LAS PARTES** hayan acordado los nuevos términos y condiciones para celebrar la prórroga del presente **CONTRATO** de arrendamiento, de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este **CONTRATO**.
 - f. En caso de que **EL ARRENDADOR** quiera vender **EL LOTE**, el mismo le dará en todo momento la primera opción de compra únicamente sobre **EL LOTE** a **EL ARRENDATARIO**. En caso de que un tercero realice una oferta de compra de **EL LOTE**, **EL ARRENDATARIO** en todo momento tendrá la opción de poder igualar cualquier ofertada a fin de hacer valer su primera opción de compra. De veridér el terreno arrendadó a un tercero distinto a **EL ARRENDADATARIO**, el nuevo dueño debe cumplir las condiciones pactadas en este contrato.

DECIMA: Son causas que facultan a **EL ARRENDADOR** para dar por terminado el **CONTRATO** de inmediato, anticipadamente y de forma unilateral, y que no eximen a **EL ARRENDATARIO** del pago de la penalidad establecida en el número 2 de la cláusula DECIMOPRIMERA del presente **CONTRATO**, las siguientes:

- a) La falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas del **CANON** y/o cualquier otro pago de responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**. Para lo cual **EL ARRENDADOR** notificará a **EL ARRENDATARIO** el incumplimiento de los pagos y el arrendatario contará con quince (15) días calendarios adicionales a los quince (15) días ya establecidos en el PARÁGRAFO de la presente cláusula, para subsanar el incumplimiento.
- b) Si se inician uno o varios juicios en contra de **EL ARRENDATARIO** o secuestros o embargos en contra de sus bienes.
- c) La quiebra o concurso de acreedores de **EL ARRENDATARIO** o por encontrarse en estado de suspensión o cesación general de pagos, sin que se haya producido declaratoria de quiebra o concurso de acreedores.
- d) Si **EL ARRENDATARIO** abandona **LOTE**, sin previa comunicación por escrito **EL ARRENDADOR**.
- e) Si **EL ARRENDATARIO** incumpliere cualquiera de las obligaciones contraídas por medio del **CONTRATO**, teniendo quince (15) días calendarios para subsanar contados a partir de que **EL ARRENDADOR** le notifique el incumplimiento.



terpel

Contrato PN-2023-000012



- 7 -

2. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1 de la presente cláusula, EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado el CONTRATO de manera anticipada para lo cual deberá cumplir con una notificación previa de ciento ochenta (180) días calendarios y pagar una penalidad a EL ARRENDADOR conforme a lo siguiente:

- a) Si rescinde el CONTRATO antes o durante el año quince (15), el equivalente al valor del CANON de los meses/años que falten para cumplir dieciocho (18) años del CONTRATO.
- b) Si rescinde el CONTRATO entre el año diecisésis (16) y el año dieciocho (18) inclusive, el equivalente a treinta y seis (36) meses del CANON o lo que reste del valor del CANON de los meses/años que falten para finalizar el término del CONTRATO, lo que sea menor.
- c) Si rescinde el CONTRATO a partir del año diecinueve (19), el equivalente al valor de doce (12) CANON o lo que reste del valor del CANON de los meses/años que falten para finalizar el término del CONTRATO, lo que sea menor.

En todos los casos de rescisión anticipada, EL ARRENDATARIO deberá entregar EL LOTE a EL ARRENDADOR, para lo cual tendrá ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la fecha de la notificación, la cual deberá constar por escrito entre LAS PARTES, para retirar los equipos de su propiedad y demás bienes muebles que sean removibles y no permanentes.

DECIMOSEGUNDA: Queda convenido que cualquiera de LAS PARTES, podrá dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial y sin tener causa justificada para ello, con sólo dar un aviso previo y por escrito a la otra parte, con ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha en que se desea dar por terminado el CONTRATO, sin perjuicio de las causales y penalidades establecidas en la cláusula Décimo y Decimoprimeras.

Igualmente acuerdan LAS PARTES que EL ARRENDATARIO podrá dar por finalizado el presente contrato de arrendamiento sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y para lo cual bastará un simple aviso de notificación a EL ARRENDADOR, solamente en el caso de que por algún motivo ajeno a su voluntad, de manera comprobada no pueda obtener los permisos de construcción que incluyen uso de suelo, municipio, bomberos de EL LOTE que le permita la construcción y operación de la Estación de Combustible que se edificará. De darse este caso LAS PARTES acuerdan que los pagos realizados por EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR quedaran a favor de el arrendador, a partir de la notificación y devolución de el lote. En caso que la finalización anticipada del contrato en base a esta causal, suceda antes del año de vigencia de el contrato el arrendatario deberá pagar una penalidad de tres (3) meses de CANON.

DECIMOTERCERA: Los derechos que posee EL ARRENDATARIO en virtud del CONTRATO son personalísimos, y EL ARRENDATARIO se compromete a no ceder los derechos que posea y a no permitir que terceras personas ocupen EL LOTE bajo ningún concepto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DECIMOSEXTA.

DECIMOCUARTA: Conviene EL ARRENDATARIO, y así lo acepta EL ARRENDADOR, que EL LOTE será utilizado para el desarrollo de su empresa y su giro de negocio típico, incluyendo, pero no limitado y siempre conforme al uso de suelo permitido para EL LOTE, para la instalación y operación de una estación de servicio de combustible y tienda de conveniencia. Asimismo, conviene que cualquier variación al uso aquí señalado deberá contar con la aprobación de EL ARRENDADOR. La posibilidad del desarrollo de estas actividades de EL ARRENDATARIO dentro de EL LOTE es vinculante con las obligaciones adquiridas y constituyen para EL ARRENDATARIO causa esencial para la celebración del CONTRATO.

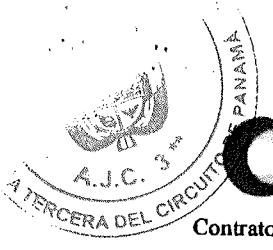
DECIMOQUINTA: EL ARRENDATARIO realizará dentro de EL LOTE la construcción de las mejoras que considere necesarios para el desarrollo de la actividad comercial descrita en el CONTRATO; estas mejoras se efectuarán mediante la autorización expresa y por escrito por parte de EL ARRENDADOR, una vez sea entregado EL LOTE. EL ARRENDATARIO, entregará a EL ARRENDADOR el detalle de las remodelaciones, mejoras y materiales que incorporará a EL LOTE; adicionalmente los planos con las especificaciones y medidas de los trabajos que se efectuarán; una vez sean entregadas las descripciones de las mejoras y remodelaciones que efectuará EL ARRENDATARIO a EL LOTE, EL ARRENDADOR tendrá un periodo de quince (15) días hábiles para aprobar o no los trabajos; indicando las razones por las cuales se opone a dichas mejoras, si ese fuera el caso. Dicha información suministrada es propia de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR se obliga a no revelarla.

EL ARRENDATARIO se obliga a obtener la aprobación de las autoridades correspondientes de los planos y los respectivos permisos de construcción de las mejoras que efectuará en EL LOTE para el desarrollo de su actividad.

EL ARRENDADOR podrá inspeccionar EL LOTE, en cualquier momento con el fin de asegurar que no se estén realizando trabajos o mejoras no aprobadas por él. Así mismo, al momento en que se finalice el CONTRATO, EL ARRENDADOR tendrá derecho de decidir si las mejoras permanecen en EL LOTE o deberán ser removidas por EL ARRENDATARIO sin menoscabo de EL LOTE, obligándose EL ARRENDATARIO, en cualquier caso, a devolverlo en condiciones aceptables para su uso, con excepción del desgaste normal ocasionado por el paso del tiempo. Así

AB

AF



terpel

Contrato PN-2023-000012

-9-



negocio y los efectos directos e indirectos de ello, y cualquier contaminación que pudiera surgir en el terreno de **EL ARRENDADOR** siempre y cuando dicha contaminación sobrepase los niveles encontrados al momento de entrega del **EL LOTE** por **EL ARRENDADOR** a **EL ARRENDATARIO**, y que se deba a causa imputables y debidamente comprobadas de **EL ARRENDADOR**.

2. Rescindir el **CONTRATO** de pleno derecho sin ningún tipo de penalidad o pago de indemnización y sin necesidad de recurrir a instancias judiciales.

Cualquier posible reclamo que venga de parte de propietarios de inmuebles vecinos, de los transeúntes o cualquier otro reclamo parecido, presentado por cualquier persona natural o jurídica por consecuencias directas o indirectas de la operación del negocio de gasolinera por parte de **EL ARRENDATARIO** en **EL LOTE**, incluyendo pero no limitado a, derrames de combustible, incendio, contaminación de tubería de agua potable y cualquiera otra situación análoga a las antes mencionadas, o tratándose de otra situación que cause perjuicio a terceras personas y que se deban a causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, serán por cuenta de éste, es decir, de **EL ARRENDATARIO**. En consecuencia, **EL ARRENDATARIO** liberará de cualquier tipo de responsabilidad a **LA ARRENDADORA LA ARRENDATARIA** en este concepto.

Así mismo, **EL ARRENDATARIO** será responsable, durante la vigencia del presente **CONTRATO** y sus prórrogas si se diesen, de cualquier gasto que implique la evaluación y análisis en busca de contaminación y posterior eliminación de la contaminación que pudiera surgir en el terreno por la actividad que **EL ARRENDATARIO** realice en el mismo.

EL ARRENDATARIO será responsable y mantendrá indemne a **EL ARRENDADOR** en los mismos términos de los párrafos que anteceden en la presente cláusula, de todo hecho o reclamación que pudiese darse como consecuencia de las operaciones de **EL ARRENDATARIO** durante la vigencia del presente **CONTRATO** de arrendamiento.

PARAgraFO 2: EL ARRENDATARIO deberá suscribir por cuenta propia cobertura de seguro adecuada a través de las siguientes pólizas:

- a) Incendios, daños por maldad, daños por agua, robo y desórdenes públicos.
- b) Responsabilidad civil: con cobertura de amparo básico (predios y operaciones).

Adicionalmente, **EL ARRENDATARIO** deberá contar con una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, que incluya lo siguiente: i) Responsabilidad Civil General Contra Daños a Terceros, ii) Responsabilidad Civil de Dueños, Propietarios y Arrendatarios (incluyendo predio – operaciones, construcción nueva. iv) Responsabilidad Civil de Contratista y Subcontratista, v) Responsabilidad Civil Legal contra Incendios, explosión, colapso y demás siniestros, vi) Responsabilidad Civil por Letreros y vallas Publicitarias, vii) Responsabilidad Civil patronal; así como, cualquier otro seguro requerido por las autoridades correspondientes.

VIGESIMA: En caso de darse cambios en la extensión del metraje de **EL LOTE**, y que este incida directamente en la operación de los negocios de **EL ARRENDATARIO** dará la opción a **EL ARRENDATARIO** de ajustar proporcionalmente a la cantidad de metraje resultante de la afectación el **CANON**. Los cambios en el **CANON** deberán constar en una adenda formalmente suscrita y firmada.

VIGESIMOPRIMERA: Toda notificación que deseen o deban darse **LAS PARTES** de conformidad con el **CONTRATO**, se harán por escrito y se entregarán (i) personalmente, en cuyo caso se considerarán como recibidas en la fecha de entrega física al destinatario o (ii) mediante e-correo en cuyo caso el aviso o comunicación se entenderá recibido dos (2) días después de la fecha de envío, a las direcciones que se indican a continuación:

a) EL ARRENDATARIO:

Dirección: Ave. Aquilino de la Guardia, Edificio Marbella Office Plaza, piso 7.

Apartado: 0823-02419 Panamá R. de P.

Contacto: Jose Luis Moreno y Katherine Sánchez

Teléfono: 321-0350

Email: jose.moreno@terpel.com y katherine.sanchez@terpel.com

b) EL ARRENDADOR:

Dirección: Edificio Plaza del Este, Boulevard del Este, Torre A, piso 13.

Contacto: Jose Arturo López y Cristina Burke

Teléfono: 308-7000

e-correo: raltieri@gcp.com.pa, alopez@gcp.cpm.pa y cburke@plp.com.pa

11/13

A



terpel

Contrato PN-2023-000012



- 11 -

voluntades, aclarando que **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** no recopila información sensible de sus contrapartes y en amparo de los derechos de titularidad de datos que sus contrapartes detentan, se compromete a usarlos exclusivamente y solo para fines de conocimiento de la contraparte; para atender necesidades legales, contables, comerciales, de evaluación y eventualmente promocionales propios de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**, ajustándose en cualquier caso, a los mandamientos propios de las leyes que regulen esta materia en las jurisdicciones donde **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** haga presencia.

VIGESIMOSEPTIMA: LAS PARTES declaran que el **CONTRATO** se elevará a Escritura Pública y se inscribirá en el Registro Público, con la finalidad específica de que se constituya una limitación de dominio única y exclusivamente sobre **EL LOTE** y ésta sea oponible frente a terceros. Por lo anterior **EL ARRENDATARIO** deberá proporcionar todos los documentos requeridos por **EL ARRENDADOR**, a fin de que **EL ARRENDATARIO** se haga cargo de elevar el **CONTRATO** a Escritura Pública. Cada una de LAS PARTES pagará los gastos y honorarios de sus abogados y propios. **EL ARRENDATARIO** correrá con los costos de los derechos para la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Público y demás costos y gastos en que se incurra para este fin, a excepción de los impuestos respectivos para la emisión de los paz y salvos (Inmueble, IDAAN, Aseo) que sean necesarios para protocolizar el **CONTRATO**, los que correrán por cuenta de **EL ARRENDADOR**. Igualmente, en la escritura pública mediante la cual se protocolice el presente **CONTRATO**, deberán constar el polígono de **EL LOTE** con su superficie, medidas y linderos.

VIGESIMOCARTA: La declaratoria de nulidad, invalidez o ineficacia de algunas de las cláusulas o estipulaciones del presente **CONTRATO** no se entenderá que afecta de modo alguno la plena validez, obligatoriedad y eficacia de las demás cláusulas y estipulaciones de este **CONTRATO**, las cuales serán interpretadas y aplicadas para darles la máxima validez, obligatoriedad y eficacia según lo pactado.

VIGESIMONOVENA: El hecho de que LAS PARTES contratantes incumplan una o varias vescus obligaciones o las cumplan imperfectamente o en forma distinta a la pactada, y la otra(s) no insista(n) en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza(n) oportunamente los derechos contractuales o legales que le(s) corresponda(n), no se reputará o equivaldrá a modificación del presente **CONTRATO** y no obstará en ningún caso para que LAS PARTES en el futuro insistan en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que correrán a cargo de las otras partes o ejerzan los derechos convencionales o legales de que son titulares.

TRIGESIMA: Las partes convienen en que forman parte integral del presente **CONTRATO**, las cláusulas y condiciones establecidas en los anexos debidamente firmados por los respectivos representantes o apoderados generales o especiales de ambas partes.

Cualquier modificación, adenda, enmienda o anexo al presente **CONTRATO** deberá constar por escrito y estar firmado por los representantes autorizados de ambas partes.

TRIGESIMOPRIMARA: Es de obligatorio cumplimiento entre LAS PARTES y forma parte integrante de este **CONTRATO**, los siguientes anexos que se acompaña:

1. Anexo 1 plano del área arrendada con su superficie, medidas y linderos.
2. Anexo 2 certificación de uso de suelo.
3. Anexo 3 Tabla de Cánones de Arrendamiento.
4. Anexo 4 Diseño de facilidad y mejoras de **EL ARRENDATARIO**.

Acta de toma de posesión o entrega de **EL LOTE**.

TRIGESIMOSEGUNDA: Declaran **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** que aceptan todas y cada una de las cláusulas del **CONTRATO** en los términos y condiciones expuestos.

En fe de lo cual firman, LAS PARTES suscriben este **CONTRATO** en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PETROLERA NACIONAL, S.A.

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CASTAÑEDA
EL ARRENDATARIO

ARRENDAMIENTO PNSA- INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A.

INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A.

RICHARD EUGENE ALTIERI PÉREZ
EL ARRENDADOR

A



terpel

Contrato PN-2023-000012



ANEXO 2

REPUBLICA DE PANAMA
ESTADO PLURAL

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

CERTIFICACIÓN N°: 102-2023

FECHA: 19/ABRIL/2023

ATENDIDO POR ARQ. ITZA ROSAS
ARQ. GIOVANNI CASSINO

FIRMA

PROVINCIA: PANAMA

DISTRITO: SAN MIGUELITO

CORREGIMIENTO: OMAR TORRIJOS

UBICACIÓN: VIA TRANSISTMICA Y
CALLE HACIA CHIVO CHIVO

1. NOMBRE DEL INTERESADO: INMOBILIARIA RIPEREZ S.A.

2. USO DE SUELO VIGENTE: MP-C3 (METRO DE PANAMA RESIDENCIAL
COMERCIAL URBANO DE ALTA INTENSIDAD)

3. USOS PERMITIDOS

MP-C3: INSTALACIONES COMERCIALES, OFICINAS Y DE SERVICIOS EN
GENERAL, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES MERCANTILES Y
PROFESIONALES DE SERVICIOS DEL CENTRO DEL ÁREA URBANA O DE LA
CITUDAD, QUE INCLUYEN EL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE
LA MERCANCIA SE PERMITIRÁN ACTIVIDADES RELACIONADAS AL USO
RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

PARÁMETROS:

- COMERCIAL DE MANERA INDEPENDIENTE
- COMBINADO CON USO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR (MP-RM3)

4. RESTRICCIONES, LIMITACIONES O CONDICIONES AL USO: LAS
ESTABLECIDAS POR LA NORMA VIGENTE Y LA RESOLUCIÓN N° 630-2018 DE 10
DE SEPTIEMBRE DE 2018

OBSERVACIONES GENERALES: SE CERTIFICA EN BASE A LA RESOLUCIÓN
N° 630-2018 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE APRUEBA LA
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL PLAN DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL POLÍGONO DE INFLUENCIA DE LA LÍNEA 1
DEL METRO DE PANAMA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 623-13 DE 22
DE OCTUBRE 2013, LA CUAL INCLUYE LA EXTENSIÓN DE LA LÍNEA 1 HASTA
VILLA ZAITA, PLANO CATASTRAL N° BY-38207 Y GRÁFICOS PRESENTADOS ANTE
ESTA DIRECCIÓN POR LA PARTE INTERESADA, PARA SU DEBIDA
TRAMITACIÓN

Arq. Blanca de Tapia
ARQ. BLANCA DE TAPIA
DIRECTORA NACIONAL DE CONTROL Y
ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

Nº47.15018
CERTIFICADO N°2023-2373

NOTA:

- Esta certificación es válida mientras se le dé seguimiento al licenciamiento regional restringido por este Ministerio.
- De presentarse información falsa, esta certificación se considerará nula.

H.B.

A.F.



Contrato PN-2023-000012



- 15 -

ANEXO 3
TABLA DE CANONES
(No incluye ITBMS)

El presente anexo consta de una (1) página que forma parte integral del **CONTRATO** de Arrendamiento entre INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A. y PERTROLERA NACIONAL, S.A., firmado en fecha veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

	año	canon	canon/mes
primeros 4 meses	1	35,976.00	8,994.00
últimos 8 meses	1	119,920.00	14,990.00
	2	185,276.40	15,439.70
	3	190,834.69	15,902.89
	4	196,559.73	16,379.98
	5	202,456.52	16,871.38
	6	208,530.22	17,377.52
	7	214,786.13	17,898.84
	8	221,229.71	18,435.81
	9	227,866.60	18,988.88
	10	234,702.60	19,558.55
	11	241,743.68	20,145.31
	12	248,995.99	20,749.67
	13	256,465.87	21,372.16
	14	264,159.84	22,013.32
	15	272,084.64	22,673.72
	16	280,247.18	23,353.93
	17	288,654.59	24,054.55
	18	297,314.23	24,776.19
	19	306,233.66	25,519.47
	20	315,420.67	26,285.06

En fe de lo cual firman, **LAS PARTES** suscriben este **CONTRATO** en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PETROLERA NACIONAL, S.A.

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ CASTAÑEDA

EL ARRENDATARIO

INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A.

RICHARD EUGENE ALTIERI PÉREZ

EL ARRENDADOR

ANAYANSY JOVANÉ CUSILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-235

CERTIFICADO

Que he cotejado detenidamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrada en su totalidad conforme

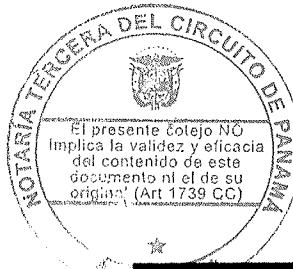
OCT 03 2023

Panamá,

AÑO /

Mdta. ANAYANSY JOVANÉ CURILLA

Notaria Pública Tercera



ARRENDAMIENTO PNSA- INMOBILIARIA RIPEREZ, S.A.

AF

(13)

VERIFICACIÓN DE CONSULTORES

Geraldo Molinar <gmolinar@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Mar 16/04/2024 9:25

Para:Alisson Castrejón <acastrejon@miambiente.gob.pa>;Angelic Giselle Abad Ospino <aabad@miambiente.gob.pa>;

Jennifer Dominguez Degracia <jdominguez@miambiente.gob.pa>

CC:Melvys Vega Q. <mvega@miambiente.gob.pa>;Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

3 archivos adjuntos (1 MB)

DEEIA-F-049_Verificación de registro para Consultores - Persona Natural - ESTACION TERPEL Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA & VEN MILLA 8 - SEGUNDA ENTREGA.docx; SCAN0141.PDF; SCAN0142.PDF;

Buenos días compañeras, por medio de la presente les solicitamos muy respetuosamente nos hagan la verificación de los consultores ambientales para el proyecto CAT I denominado ESTACION TERPEL Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN MILLA 8 del promotor PETROLENA NACIONAL, S.A.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Miguel Ángel Barrera	DEIA-IRC-105-2021	—	✓		
Yisel Mendieta	DEIA-IRC-079-2020	DEIA-ARC-075-2022	✓		
Cinthya Hernández	DEIA-IRC-025-2021	—	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "ESTACION TERPEL Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN MILLA 8".

Categoría: I

PROMOTOR

Promotora: PETROLERA NACIONAL, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: CARLOS COLOMA

Cédula: N-21-1937

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	
Fecha de Verificación	16/04/2024

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

(Solicitante de la verificación)

Nombre	GERALDO MOLINAR
Firma	
Fecha de Verificación	16/04/2024



DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-001

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Estación Terbel y Tienda de Comodinencia
PROMOTOR: Vía y terrenos milla 8
CATEGORÍA: I.
FECHA DE RECEPCIÓN: DÍA 10 MES: Abril AÑO: 2024

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
2	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		USB
3.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 o 14	✓		
4	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.	✓		
4.1	DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR).			
5	CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
6	RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00). (RESOLUCIÓN No. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)	✓		
7	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	✓		
10	PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.	✓		
11	FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCritos, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
12	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.	✓		

Entregado por:

Nombre: Luryis Marin

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Cédula: 8-783 689Técnico: Galed m.Firma: Luryis Marin



DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024

Que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Formato FA-003

PROYECTO: ESTACIÓN TERPEL Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN MILLA 8
PROMOTOR: PETROLERA NACIONAL, S.A.
EXPEDIENTE: DRPM-IF-070-2024
FECHA DE ENTRADA: 16 DE ABRIL DE 2024.
REALIZADO POR CONSULTORES: MIGUEL ÁNGEL BARRERA (DEIA-IRC-105-2021), YISEL MENDIETA (DEIA-IRC-079-2020) Y CINTHYA HERNÁNDEZ (DEIA-IRC-025-2021).
REVISADO POR MINISTERIO DE AMBIENTE: ITZEL GONZÁLEZ T.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO (máximo 5 páginas)	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a)Nombre del promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c)Persona a contactar, d)Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia e)Números de teléfonos, f)Correo electrónico, g)Página Web, h)Nombre y registro del Consultor.			
2.2	Descripción de la actividad obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página.	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente.	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus	X		

5.6.2.	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme con la legislación correspondiente.	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores Molestos	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.			
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
6.1	Características de la Flora	X		
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio.	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente.	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana.	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura.	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o	X		

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL				
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariados, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula.			
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		X	
13	BIBLIOGRAFÍA		X	
14	ANEXOS		X	
14.1	Copia de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. Copia de cédula del promotor.	X		
14.2	Copia de paz y salvo, copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducción remitida por la ASEP (Copia autenticada).		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (Copia simple).		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CATEGORIA I, DRPM-SEIA-059-2024
FORMATO-SEIA-FA-007

FECHA DE INGRESO:	16 DE ABRIL DE 2024.
FECHA DE INFORME:	19 DE ABRIL DE 2024.
PROYECTO:	ESTACIÓN TERPEL Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN MILLA 8
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PETROLERA NACIONAL, S.A.
CONSULTORES:	MIGUEL ÁNGEL BARRERA (DEIA-IRC-105-2021) YISEL MENDIETA (DEIA-IRC-079-2020) CINTHYA HERNÁNDEZ (DEIA-IRC-025-2021)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado **ESTACIÓN TERPEL Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN MILLA 8**, consiste ubicado en el área de Milla 8, Corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá, plantea la construcción de una estación de combustibles con 1 (un) canopy, para cuatro (4) isletas y un (1) kiosko, instalación de 3 (tres) tanques soterrados de combustible con una capacidad de 10,000 galones cada uno, depósito temporal de desechos y áreas verdes. Además, la remodelación de una estructura existente para el establecimiento de una tienda de conveniencia que contará con baños, comedor, cava, bodega y depósito, área de neveras, área de ventas, cocina, vestidor, tina de lavado, oficinas, cuarto eléctrico, cuarto de compresores, veinte (20) estacionamientos, área de carga y descarga.

Este proyecto se ejecutará en el área de Milla 8 en un lote colindante a la Vía Chico-Chivo en la intersección con la vía Transístmica, específicamente sobre la finca N°70554 con código de ubicación 8A08, Corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá. Es importante indicar que parte del lote carece de ocupación y uso actual, y en él se encuentra una edificación, la cual será remodelada para establecer la tienda de conveniencia.

El terreno cuenta con una superficie total de 4 has 575 m² 25 m²; de las cuales se encuentra arredondo al propietario una superficie de 4,895 m² sin embargo, el área a utilizar para la construcción es de 2,924.48 m².

Áreas Metros cuadrados**Área de Local Comercial**

Área cerrada 354.2793

Área abierta 584.32

Área de Estación de Combustible

Área Techada 296.4928

Área Pavimentada 1,689.3926

Área total de construcción 2,924.48 m²

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, y demás normas concordantes y complementarias.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 del Título V del Capítulo I de la revisión y procedimiento de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental conforme al Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023 y el DE No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.



Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Título V del Capítulo II del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 20023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTACIÓN TERPEL Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN MILLA 8”** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, se detectó que la empresa consultora responsable de la elaboración del aludido Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra debidamente habilitada para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Por tal motivo, se recomienda la **Admisión** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTACIÓN TERPEL Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN MILLA 8**, por considerar que el mismo, cumple con los requisitos de forma y fondo, como son los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTACIÓN TERPEL Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN MILLA 8”**.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Itzel Del C. González T.
C.T. Idoneidad N° 603

ITZEL GONZALEZ T.
Técnica Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,904-93-M08 *

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección Evaluación de Impacto
Ambiental.

MARCOS RUEDA MANZANO

Director Regional, encargado.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRPM-SEIA-059-2024
FORMATO-SEIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA,
ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**, a través de su apoderado legal el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, varón, de nacionalidad peruana, con cédula de identidad personal No. N-21-1937, propone realizar el proyecto denominado **ESTACIÓN TERPEL Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN MILLA 8**.

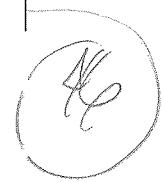
Que, en virtud de lo antedicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el día viernes 12 de abril de 2024, el señor **CARLOS HERNAN COLOMA BOCKOS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTACIÓN TERPEL Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN MILLA 8**, ubicado en el corregimiento de Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los señores **MIGUEL ÁNGEL BARRERA, YISEL MENDIETA y CINTHYA HERNÁNDEZ**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **DEIA-IRC-105-2021, DEIA-IRC-079-2020 y IRC-009-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Título V del Capítulo II del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión y se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecido en el artículo 55 del citado reglamento; así como en los artículos 25 y 56 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Título III del Capítulo III y lo establecido en los artículos 55 y 56 del Título V del Capítulo I de la revisión y procedimiento de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos **DRPM-SEIA-059-2024**, con fecha de 19 de abril de 2024, recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTACIÓN TERPEL Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN MILLA 8”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.



QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA, ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ESTACIÓN TERPEL Y TIENDA DE CONVENIENCIA VA&VEN MILLA 8**, cuyo promotor es la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días, del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado.





VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Itzel del Carmen González Trejos <igonzalez@miambiente.gob.pa>

Vie 19/04/2024 12:19

Para: GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>

CC: Alex De Gracia <aegracia@miambiente.gob.pa>; Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

1 archivos adjuntos (106 KB)

Formulario de Coordenadas_Estación Terpel y Va&Ven MILLA 8.docx;

Buenas tardes Ing. De Gracia,

Adjunto formulario de coordenadas para su verificación del proyecto denominado **ESTACIÓN TERPEL Y TIENDA DE CONCENCIENCIA VA&VEN MILLA 8** promovido por la sociedad **PETROLERA NACIONAL, S.A.**

Agradezco su apoyo y colaboración.

Saludos,
Itzel González T.



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA-1605

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

Nº Solicitud: 070

Fecha de solicitud: 19 DE ABRIL DE 2024

Proyecto: ESTACIÓN TERPEL Y TIENDA DE CONCENCIENCIA VA&VEN MILLA 8

Categoría: I Expediente: DRPM-IF-070-2024

Provincia: PANAMÁ

Distrito: SAN MIGUELITO

Corregimiento: OMAR TORRIJOS

Técnico Evaluador solicitante: ITZEL GONZÁLEZ T.

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: PANAMÁ METROPOLITANA

Observaciones:

Solicitud de verificación de coordenadas UTM, Datum WGS84 del área del proyecto.

COORDENADAS

Punto N°	Latitud	Longitud
1	662296.41	1003139.54
2	662340.43	1003096.98
3	662295.43	1003047.19
4	662274.97	1003069.65
5	662272.86	1003066.75
6	662245.08	1003098.98
DATUM W669532GS84		

Procesado por: _____

Fecha de Entrega: _____

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto.